

ACTUACIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA
Y ETNOLOGIA EN DEFENSA Y CONSERVACION
DEL PALACIO MUNICIPAL

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología ha velado celosamente, en todo momento, no sólo por la conservación y defensa del Palacio Municipal de La Habana, sino también por que en sus calles circundantes no se levanten edificios de mayor altura que dicho Palacio.

Así logró impedir que en la manzana que da al fondo de éste, propiedad del Banco Nacional, construyera esa institución un edificio de catorce plantas.

Véase, al efecto, la comunicación dirigida el 19 de junio de 1953 al Sr. Justo Luis del Pozo, Alcalde Municipal, por el arquitecto Silvio Acosta, Presidente de la Junta, trasmitiéndole el acuerdo negativo de la misma a esa edificación;

Sr. Justo Luis del Pozo.
Alcalde Municipal de La Habana.
Ciudad.

Señor Alcalde Municipal.

Tengo el honor de devolver a usted el presente expediente No. 33541 del Municipio de La Habana, promovido por el Presidente del Banco Nacional de Cuba en solicitud de autorización para construir un edificio destinado al Banco Nacional de Cuba, y que será emplazado en la manzana limitada por las calles de Obispo, San Ignacio, O'Reilly y Mercaderes, habiéndose remitido dicho expediente a la consideración de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología teniendo en cuenta que el lugar en que se proyecta la construcción está comprendido dentro de una zona declarada Monumento Nacional.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología, oído el informe del Arquitecto Emilio Vasconcelos, Presidente de la Sección de Arqueología Colonial de esta Junta, lo aprobó por unanimidad teniendo en cuenta que:

En efecto, el sitio seleccionado para llevar a cabo la erección del edificio se encuentra frente al Palacio Municipal, a una cuadra de la Plaza de Armas y también a una cuadra de la Plaza de la Catedral, es decir, dentro de la zona de influencia de los dos lugares históricos más notables de nuestra capital, y en los que el Estado y el Municipio han invertido crecidas cantidades para su conservación y restauración y los que han sido declarados Monumentos Nacionales, por lo que de acuerdo con distintas resoluciones de esta Junta no debe permitirse la construcción de edificios que por su altura, masa, estilo arquitectónico y materiales de sus fachadas, vengán a restarles importancia o a modificar la estructuración colonial de estos lugares.

Del examen de los planos del proyecto se llega a la conclusión de que se trata de un hermoso edificio de líneas armónicas y masas muy bien equilibradas y estudiadas. El edificio proyectado tiene una altura total de 57.80 metros y 14 plantas, es de carácter monumental en estilo moderno, funcional, muy en armonía con su destinación, siendo estos motivos de altura y estilo los que obligan a esta Junta, de acuerdo con las disposiciones que la rigen y las diversas resoluciones y acuerdos tomados en distintos casos similares, a recomendar al Sr. Alcalde Municipal que no sea concedida la autorización solicitada, ya que en caso contrario este edificio vendría a desnaturalizar la armonía del conjunto de estas dos notables joyas arquitectónicas coloniales de nuestra capital.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología basa su criterio, al rechazar el proyecto presentado como lo haría con cualquier otro de condiciones semejantes, en lo que establecen los artículos V, VI, y VII del Decreto No. 3158 de 21 de septiembre de 1944, refrendado por el Presidente Fulgencio Batista y el Primer Ministro y Ministro de Educación Anselmo Alliegro, y publicados en la Gaceta Oficial de 2 de octubre de ese mismo año.

Y, al remitirle el Departamento de Arquitectura y Urbanismo del Municipio de La Habana el expediente formado sobre solicitud de licencia para construir un edificio en la manzana, propiedad del Banco Nacional de Cuba, donde éste pretendió cons-

truir el edificio a que acabamos de referirnos, en la que ahora se proyecta levantar un edificio para comercios, oficinas y parqueo de automóviles, la Junta Nacional de Arqueología y Etnología tomó el siguiente acuerdo, que le fué comunicado oportunamente al Sr. Alcalde Municipal:

DOCTOR ANGEL SUAREZ ROCABRUNA, Secretario Letrado en funciones de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología de la República de Cuba.

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, el martes día 13 del presente, entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

Por el Presidente de la Sección de Arqueología Colonial se da cuenta con el expediente No. 7566 del Departamento de Arquitectura y Urbanismo del Municipio presentado por el Sr. Vladimir S. Kresin, en solicitud de licencia para construir un edificio para comercios, oficinas y parqueo de automóviles en la manzana limitada por las calles Mercaderes, Obispo, San Ignacio y O'Reilly en esta Ciudad y visto los planos del proyecto presentado, así como la memoria descriptiva, informa que a su juicio no se ofrece inconveniente alguno en que sea aprobada la construcción siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Primero: Que la altura total no sea mayor que la diseñada en los planos, y que en ningún caso sería mayor que la del Palacio Municipal por la calle de Mercaderes.

Segundo: Que las fachadas por todas sus calles sean revestidas con chapas de piedra de Jaimanitas.

Tercero: Que la fachada por la calle de Mercaderes debería ser modificada, haciendo un nuevo estudio sobre todo en cuanto a la portada principal, la que será sometida a la ulterior aprobación a la Sección de Arquitectura Colonial de esta Junta, concediéndoseles un plazo no mayor de 30 días.

Al propio tiempo informa que siendo éstos los únicos aspectos que conciernen a esta Junta de Arqueología y Etnología, no ve inconveniente alguno en que sea aprobado por la misma.

La Junta, de conformidad con lo propuesto, acuerda aprobar el proyecto con las condiciones señaladas, las que deben ser aceptadas por escrito por el propietario, previamente a la concesión de la licencia, y exigir su cumplimiento, devolviendo el expediente al Sr. Alcalde Municipal de esta ciudad, por conducto del Departamento de Arquitectura y Urbanismo, a sus efectos.

Y para remitir al Sr. Alcalde Municipal expido el presente, con el visto bueno del Presidente, en La Habana, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vto. Bno.
ARQ. SILVIO ACOSTA
Presidente

ANGEL SUAREZ ROCABRUNA
Secretario

Debemos hacer constar, que aunque el deseo de la Junta hubiera sido que esa manzana se dedicase por completo a un parque, ante la imposibilidad de lograrlo, ya que el Estado o el Municipio tendrían que adquirir la referida manzana de sus actuales dueños, se limitó a señalar los requisitos esenciales para la construcción del edificio proyectado, por ser éstos, según se expresa en el acuerdo transcrito, "los únicos aspectos que conciernen a esta Junta de Arqueología y Etnología".

Y, también, necesitamos dejar esclarecido que ni en la memoria ni en los planos enviados al Departamento de Urbanismo y Arquitectura del Municipio de La Habana, de que conoció la Junta, se menciona el proyecto de construir una terminal de helicópteros, según se ha publicado en la prensa habanera, sino exclusivamente a los fines ya señalados en el acuerdo.

N O T A S :

- (1).- Irene A. Wright, Historia documentada de San Cristóbal de La Habana en la primera mitad del siglo XVII, La Habana, 1930, p. 32.
- (2).- Memoria de los trabajos realizados por la administración del alcalde Dr. Miguel M. Gómez Arias, durante el ejercicio de 1929 a 1930, La Habana, 1930, p. 135.
- (3).- Irene A. Wright, Historia documentada de San Cristóbal de La Habana en el siglo XVI, cit. t. I, p. 76-77.
- (4).- Irene A. Wright, Historia documentada..., cit., p. 85.
- (5).- Memoria de los trabajos realizados por la administración del alcalde Dr. Miguel M. Gómez Arias durante el ejercicio de 1928 a 1929, La Habana, 1929, p. 162.
- (6).- José Martín Félix de Arrate, Llave del Nuevo Mundo, antemural de las Indias Occidentales, La Habana, 1876, t. I, p. 132-133.
- (7).- Memoria de los trabajos realizados por la administración del alcalde Dr. Miguel M. Gómez Arias durante el ejercicio de 1929 a 1930, cit., p. 139.
- (8).- Memoria de los trabajos realizados por la administración del alcalde Dr. Miguel M. Gómez Arias durante el ejercicio de 1929 a 1930, cit., p. 139-140.
- (9).- Casa de Gobierno, por A. B. en Paseo Pintoresco por la Isla de Cuba, La Habana, 1841, p. 195-197.
- (10).- Jacobo de la Pezuela, Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la Isla de Cuba, Madrid, 1863, t. III, p. 151-152.

(11).- José M. Bens Arrarte, El Palacio del Ayuntamiento, 1835-1930. En la revista Colegio de Arquitectos de La Habana, La Habana, enero de 1931, p. 16-20.

(12).- Diario de Sesiones del Segundo Congreso de Municipios, La Habana, 1928, p. 37-39.

(13).- Alvaro de la Iglesia. Cosas de Antaño. Tercera serie de las Tradiciones Cubanas, La Habana, 1917, p. 153-156.

(14).- Enrique Ubieta, Efemérides de la Revolución Cubana, t. III, p. 322-323.

(15).- Joaquín Weiss y Sánchez, ob. cit., p. 18.

(16).- Por ejemplo, en la fachada de la iglesia y el patio del Hospicio de Córdoba.

(17).- Memoria de los trabajos realizados por la administración del alcalde Dr. Miguel M. Gómez Arias durante el ejercicio de 1928 a 1929, cit., p. 162-164.

(18).- La dominación inglesa en La Habana, Libro de Cabildos, 1762-1763, publicado bajo la dirección y con un prefacio de Emilio Roig de Leuchsenring, La Habana, 1929, XXX-138 p.

(19).- El escudo oficial del Municipio de La Habana, publicado por el Municipio de La Habana, 1943, p. 45-49.

(20).- Entre los innumerables errores propagados acerca de las escasas antigüedades cubanas, figura el de haberse asegurado que las mazas eran de oro, y es más, "de oro macizo". V. Diario de la Marina, 17 de noviembre de 1928, p. 6.

(21).- El linaje de Beaumont, que provenía de Francia, enlazado alguna vez con la casa real de esa nación, y después con la de Navarra, dió origen en España a la casa de ese nombre y a las de Biamonte, Biamonde y Viamonte.

(22).- "Vióse en el Cabildo la tasación fecha de la hechura de las mazas de plata que presentó Juan Díaz contraste y se le mandó que se le despache libranza según lo tiene mandado y provehido el Señor gobernador por los cuatrocientos pesos de su auto". Cabildo de 1º de enero de 1632, t. 8º de las Actas Trasuntadas, fº 124.

(23).- "... se le hace merced y da licencia para hacer los portales..." "dando 50 pesos para la paga de las mazas de Cabildo", etc. Cabildo 13 Agosto 1632. V. el tomo 8º de Actas Trasuntadas, fº 152 vuelto y 153.

(24), (25), (26).- Estos Alcaldes no son electos sino nombrados por el Gobernador, debido al restablecimiento de la Constitución de la Monarquía Española. Los señores Castro Palomino y Arteaga son los primeros que aparecen como Alcaldes Constitucionales.

(27).- Estos señores "resultaron nombrados pa. completar el número de individuos qe. con arreglo al decreto de las Cortes de veinte y tres de marzo de este año, y censo de la población, han de componer en lo sucesivo el Exmo. Ayuntamiento". (Acta del Cabildo de 7 de agosto de 1821).

(28).- Se vuelve al antiguo sistema de elección de los alcaldes.

(29).- Según el artículo 7º. del Real Decreto de veinte y siete de julio de 1859, las elecciones son bienales y se elige un solo alcalde.

(30).- El Conde de Cañongo fué reelecto cada dos años, según el Decreto anterior.